RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro.: 057 -2022/MPHy

Caraz; 15 MAR. 2022

VISTOS: Informe N° 044-2022-MPHy/04.10, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por el Procurador Publico de la MPHy, Informe N° 243-2022-MPHy/06.32, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Informe Nº 051-2022-MPHy/04.10, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Procurador Publico de la MPHy, Informe Nº 0212-2022-MPHy/06.30 de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe Nº 0180-2022-MPHy/05.20 de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPHy, el Informe Legal Nº 123-2022-MPHy/05.10, de fecha 14-03-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Al respecto, el numeral 40.1 del Artículo 40º de la **"Directiva de Tesorería"**, aprobado Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que; el encargo interno "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. tales como la Resolución Directoral N°036-2010EF/77.15, Resolución Directorial N°005-2011-EF/52.03 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03.

Al respecto, el numeral 40.1 del Artículo 40º de la **"Directiva de Tesorería"**, aprobado Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que; el encargo interno "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. tales como la Resolución Directoral N°036-2010EF/77.15, Resolución Directorial N°005-2011-EF/52.03 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03.

Que, con Informe N° 044-2022-MPHy/04.10, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por el Procurador Publico de la MPHy, solicita al Gerente Municipal de esta comuna, que se le facilite los medios económicos en una cantidad de S/ 2,000.00 Soles que será utilizados para las **05 CONCILIACIONES** que tiene programados, son las siguientes:

- Proceso civil, sobre **Desalojo por Ocupación Precaria**, contra: Soriano Villar Ciro Benjamín y Otros.
- Sobre Deuda contra los ex Concesionarios de Servicios Higiénicos del: **Mercado Central**, Sra. Valladares Cullcush Luz Lisset, **Mercado Campo Ferial**, Sra. Pasión Natividad Delicia Gloria, y **Mercado La Explanada**, Sr. Rodríguez Lázaro Luis Ángel.
- Conciliar con la **Asociación de Abogados de Huaylas Yungay**, previo a la interposición de la demanda, y por ser un requisito indispensable.

Que, mediante Informe N° 243-2022-MPHy/06.32, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, mediante el cual solicita al Gerente de Administración y Fianzas que la solicitud presentada por el Procurador Municipal de la MPHy, sea atendido bajo la modalidad de "encargo interno", indicando el monto de **S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles)**.

Que, con Informe Nº 051-2022-MPHy/04.10, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Procurador Publico de la MPHy, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, que el fondo por encargo solicitado, salga como a su nombre (Abog. ADILSON ROOSVELET CASTILLO MIRANDA) y que se hará responsable de rendir al término de la realización de dichos tramites, adjunta formato de autorización por encargo interno y formato Nº 02.

Que, con el Informe Nº 0212-2022-MPHy/06.30 de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal respectiva, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles), para gestionar el fondo por encargo para realizar las 05 Conciliaciones por tener carácter de urgente, y que dicho fondo salga a nombre del Abog. ADILSON ROOSVELET CASTILLO MIRANDA, Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Que, con el Informe Nº 0180-2022-MPHy/05.20 de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPHy, mediante el cual, se remite la Certificación Presupuestal, por el fondo por encargo a favor del Abog. ADILSON ROOSVELET CASTILLO MIRANDA, Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el concepto de realizar trámites de las 05 Conciliaciones en favor de esta Comuna, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles), y según el siguiente detalle:

CERTIFICACION	**0334**
META:	0024 – GESTION ADMINISTRATIVO
RUBRO:	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN). – A
CLASIFICADOR DE GASTOS	23.27.11 99 – SERVICIOS DIVERSOS
MONTO	S/ 2000.00

Que, mediante Informe Legal Nº 123 -2022-MPHy/05.10, de fecha 14-03-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento imperativo de las normas expuestas, resulta ***viable*** legalmente autorizar la asignación de "fondos por encargo" a favor del Abog. ADILSON ROOSVELET CASTILLO MIRANDA, Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el concepto de realizar trámites de las 05 Conciliaciones en favor de esta Comuna, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles).

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la ***delegación*** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191- 2021-MPHy de fecha 03-08-2021;

SE RESUELVE:

GAJ MPH-Caraz V°B° GERENTE

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** la asignación de **FONDOS POR ENCARGO** a favor del Abog. ADILSON ROOSVELET CASTILLO MIRANDA, Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el concepto de realizar trámites de las 05 Conciliaciones en favor de esta Comuna, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles), mismo que debe ser ejecutado con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de tesorería.

GAF MPH-Caraz V° B°

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

GPP MPHy-Caraz V°B° GERENTE